BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA GALLEGA

Año VII | *Coruña 1.º Noviembre de 1912* | Núm. 66

EL TORQUES DE CENTROÑA

Bajo el epígrafe de *Productos de la metalurgia gallega en tiempos remotos,* publicó nuestro querido amigo Sr. Villaamil y Castro un trabajo (1) en el cual se ocupó, con preferencia, del estudio de los torques descubiertos y conservados en Galicia, á los cuales declara, por lo tanto, y desde un principio, como cosa de los susodichos tiempos remotos. Conviene recordar aquí esta opinión, ya por ser la de tan notable arqueólogo, cuya reciente pérdida lamentamos, ya porque del examen del torques, encontrado ha poco en la parroquia de Centroña,—el cual hemos podido estudiar gracias á la atención de nuestro buen amigo D. José Badía Alvarez que nos lo ha facilitado,—viene á confirmar su opinión y la antigüedad de tales objetos, así como el haber sido labrados en nuestro país, por que en cuanto á su uso y significación, es harto difícil decirlo con seguridad. A pesar de ello, la opinión general, es, que deben considerarse en su origen, como un adorno personal y tal vez como distintivo, lo mismo de un cargo honorífico, que de premio al valor, quedando á lo último, como objeto de ostentación ó signo de riqueza, pues en su mayoría son de oro.

El que hará dos meses halló el aldeano Juan Leira, en su finca de Casavella, lugar de Castrelo, de la citada parroquia, (ayuntamiento de Pontedeume), es notable por su ornamentación, que permite decir tanto,

(1) *Boletín de la Com. prov. de Orense*, año 3.º, pág. 81.

que es harto antiguo como que fué trabajado en Galicia. La lámina que acompaña á este artículo, lo representa cumplidamente, pues aunque falta parte de una mitad, y la bellota y adorno, como se conserva lo restante, fácilmente se forma idea de su totalidad.

Los círculos concéntricos y el puntillado que adornaban el precioso torques de nuestro inolvidable amigo Sr. Arteaga, y los que se ven en el de Centroña, formados por un hilo en espiral, vienen á probarnos su antigüedad y su origen gallego. El mismo Sr. Villaamil y Castro considera como de ornamentación rudimentaria los que estudia en el indicado trabajo, y con los cuales tanta relación tiene el recientemente descubierto. Sin que pueda aceptarse en toda su fuerza, un juicio que el

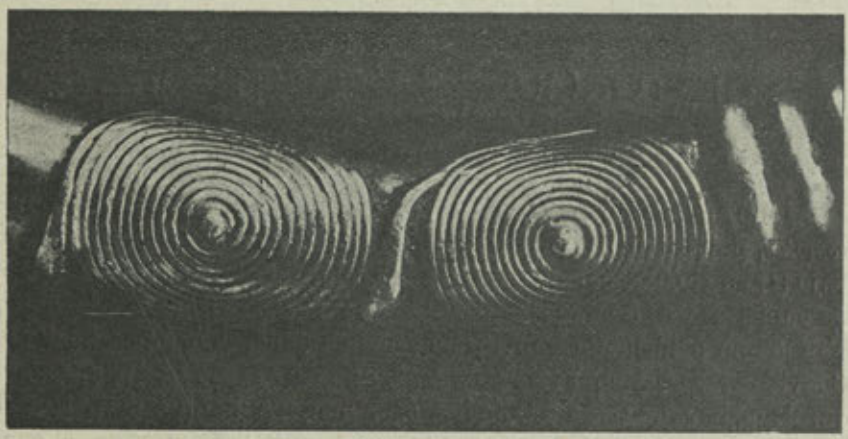

Detalle ampliado del torques de Centroña

mismo autor no da como definitivo, debe tenerse muy en cuenta, por cuanto las hachas de bronce halladas en el país, presentan como único adorno, según hemos advertido (1)—al menos las vistas por nosotros—el característico al puntillado, y este constituyó un elemento ornamental del arte irlandés, que de él hizo dilatada atención en sus manuscritos en la edad media. Rasgo especial que confirmaría en cierta manera el innegable parentesco de Irlanda y Galicia, si otros datos más declarados no lo hicieran. Por de pronto, y en lo referente á los objetos que estudió en esta ocasión, les concede el Sr. Villaamil una respetable antigüedad, en especial el detalle del puntillado, que tiene «por

(1) *Historia de Galicia*, tom. II, pág. 560, segunda edición.

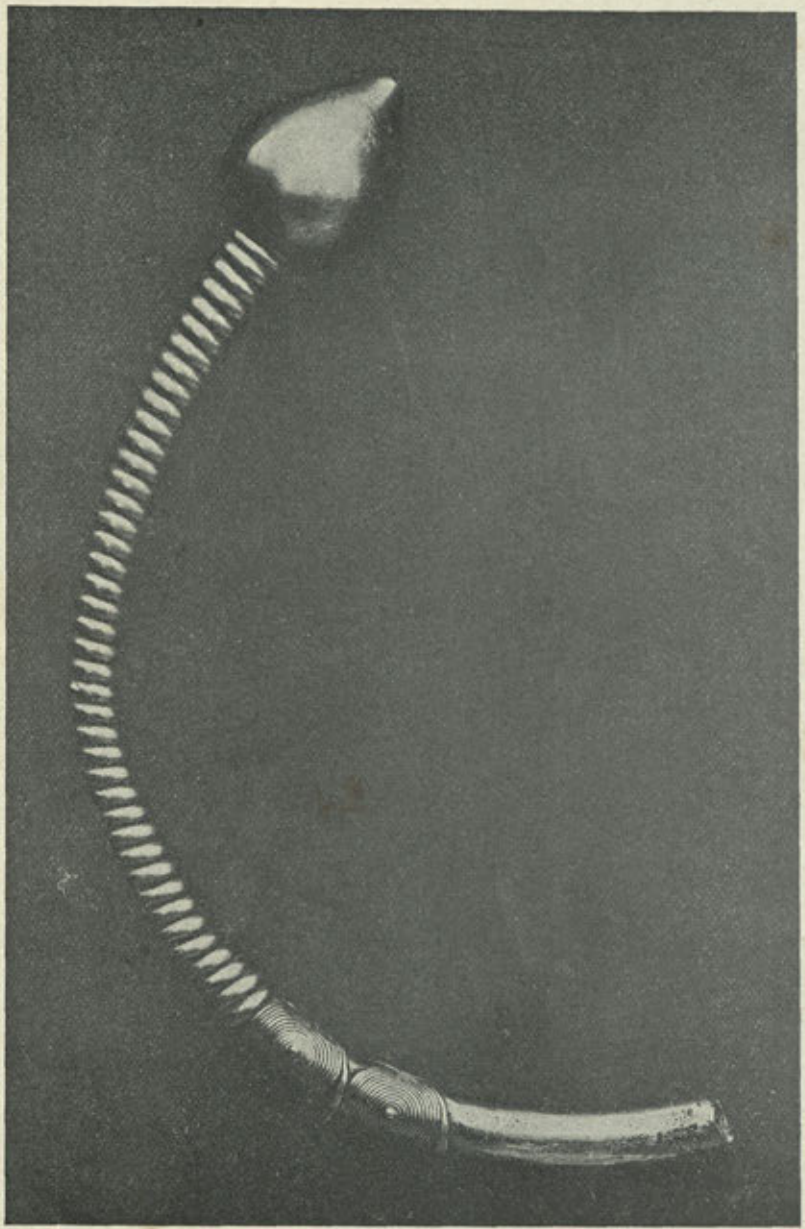

El torques de Centroña

(Tamaño natural)

rudo y característico,» y considera «como adorno céltico». Como si no bastara tan rotunda afirmación,—él, tan difícil en aceptar conclusiones definitivas en asuntos de esta índole,—concluye afirmando que por la gran semejanza de su ornamentación con otros objetos análogos calificados de célticos, los considera «como precélticos ó celtíberos.»

El torques de que nos ocupamos, termina el brazo intacto en una imperfecta bellota, y muestra arrollado al ánima—aunque no adherido—un adorno anular, que también se encuentra en otros objetos de igual índole. Como se ve en la lámina, en la intersección de una y otra mitad, campea, dándole un especial interés, un adorno importantísimo para el caso,—que es el que, ampliado, reproduce el gráfico de la página anterior,—formado por cuatro círculos de hilo en espiral, que recuerdan, por su estricta identidad, el que ostentan varios utensilios de la época miceniana (1), que bien pudieran tomarse como seguro indicio de la respetable antigüedad del torques de Centroña. No por eso que forzosamente, pues las influencias artísticas duran mucho en el arte que las acepta como propias.

El notable torques del Sr. Arteaga, en que campean los círculos concéntricos y el puntillado, y el hallado en Centroña, que nos lo da en espiral y en igual disposición de los citados adornos micenianos, si no declaran desde luego su venerable vetustez, aseguran, por lo menos, que los elementos ornamentales que conservan, pertenecen á una remota antigüedad, atestiguan una declarada hermandad de origen de los pueblos irlandés y gallego, testifican con este último la influencia del arte miceniano, y prestan al torques de que nos ocupamos una importancia declarada.

Los torques fueron muy usados en Galicia. Pese á los que desaparecieron, gracias al general saqueo de las *mámoas* que los guardaban en unión de las cenizas de los que los habían ostentado, aún hay razón para esperar el hallazgo de otros más. Sus mismos dueños, cuando ya los torques no tenían otro valor que el que les daba el metal de que estaban formados, los guardaban, fundían ó donaban como cosa importante. De esto último es prueba fehaciente, la especial mención que se halla en escritura del año 959 (2) de un *torques deauratas* (torques de oro) que se dona al monasterio de Vimaranes, en el territorio de Braga.

M. Murguía.

(1) Vid. Schliemann, *Mycénes*, pág. 275, *Adornos para el cabello, brazaletes y ornamentos de collares*, núm. 297 y 299.

(2) Hállase inserta en el *Grande diccionario portuguéz*, de Vieira, pág. XI, vol. II.

UN CIPO ROMANO ENCONTRADO EN SEAVIA

Sr. Presidente de la Real Academia Gallega.

Muy Sr. mío: En una de las varias visitas que hice á la iglesia de Seavia, reconstruída hasta la fachada, *á cimentis*, por el párroco actual, me habló este, de una torre de cantería que existe en la aldea denominada Torres de Nogueira, distante como media legua del templo parroquial.

Pasé á verla, y, en efecto, es toda ella de granito del país, aparejo pseudo-isodomón, cuadrada, y rematada por una sencilla cornisa, compuesta de un equino ó cuarto bocel, recto, mas un filete. En la fachada que mira al N. tiene un pequeño escudo. Por encontrarla cerrada y falto de tiempo, no pude examinar el interior de la citada torre, que supongo, merece una visita de inspección á fin de ver si facilita algún dato para la historia de Galicia. Según informes, sus últimos poseedores, pertenecían á la familia de Bazán y Cañizares. Hoy es propiedad de una señora residente en Madrid.

En la misma aldea, y, próxima á la Torre, hay también una capilla titular de San Roque, propiedad particular y pública, puesto que tiene su única puerta al camino público. Dentro de ella, y junto á dicha puerta, desempeñando el oficio de pila de agua bendita, se ve un cipo romano, dedicado á *Coso*, que voy á describir, y cuya fotografía adjunto.

El cipo es de granito del país, regularmente trabajado y conservado, aunque cubierto de una mano ó dos de cal: su alto total alcanza 90 centímetros; mide su parte superior, en sentido horizontal, 35 por 30, como igualmente la base. El pilar, entre la base y capitel, tiene 55 centímetros por 27 de ancho, y su grueso llega á 22 centímetros, formando, pues, en todas sus líneas generales, un paralelogramo rectángulo. La base, como se ve en la fotografía, consta de un plinto bastante alto, corte achaflanado, un toro ó baquetón, filete y apófigo. Sobre aquella, viene el pilar, que mide 55 centímetros, repito, coronada por un tosco capitel compuesto de dos filetes sobrepuestos y otras molduras estropeadas en sus aristas y esquinas.

La parte del cipo que está entre molduras, e sea el pilar, tiene una inscripción, de la cual sólo pueden leerse fácilmente la primera y las dos últimas de sus líneas, que, respectivamente, dicen: COSO, NEPOS

y EX VOTO. La lectura de las demás, no es tan fácil, aunque la segunda parece decir OENAS, la tercera CO, y la cuarta CAVE.

Atendiendo, pues, á las palabras que podemos leer, con facilidad deduciremos, que el cipo, fué dedicado al Dios Coso (1), por el nieto de



quien fuese (y que queda sin descifrar por ahora), y en cumplimiento de un *Voto*.

En su parte superior, hay un hueco ú hoyo, bien labrado en la piedra, cuyas dimensiones son 23 × 19 y fondo 11 centímetros. En el borde superior y por la parte interior, en sus cuatro lados, un ba-

(1) ¿Será el que indica el Sr. Murguía en su *Historia de Galicia*, tom. I, 2.ª edición, pág. 671, hallado en Brandomil?

tiente, que tendrá, cada uno de los cortes ó caras que lo forman, un centímetro ó centímetro y medio, aproximadamente.

El cipo se halla introducido en el suelo hasta el filete de su base, y aislado por completo, de modo que puede ser mirado y reconocido por sus cuatro caras.

Fué fotografiado por el aficionado, estudiante de Teología, D. Joaquín Moya, al caer de la tarde, habiendo sido sacado al exterior de la capilla, por el señor Cura de Seavia D. Santiago Abuelo, y por el que suscribe.

La capilla en donde se halla el cipo, nada ofrece de particular al arqueólogo. Parece obra del siglo XVIII, y sigue, en sus líneas generales y trazado, las reglas ó modelo á que se sujetaban la mayoría de las iglesias de Bergantiños, de aquella época. La planta de las iglesias del siglo citado, era, en general, de salón, teniendo en su interior un arco toral de granito, cuyas dos pilastras de sostén estaban un tanto introducidas en el cuerpo del edificio, que separaban, á la vez, el presbiterio del resto del templo. En el ángulo del lado izquierdo que forma la pared de la capilla con la pilastra del arco, hay una mesa de piedra, y en una esquina se ve un trozo de columna, redonda, coronada por un capitel romanico-bizantino, con sus hojas toscas y bastantes salientes de la base de arranque del capitel. Estos restos parece que indican que debió haber una capilla anterior á la actual.

No podemos saber en donde se hallaría primitivamente fijo el cipo, ni creo sea fácil saberlo. El transcurso del tiempo, los cambios verificados en la superficie del terreno, los trastornos políticos y la falta de datos históricos, causales son estas que nos obligan á permanecer en la ignorancia del punto en donde el autor del voto colocó por primera vez, ó mandó colocar, el cumplimiento de su promesa, que es el cipo, y que lleva, á contar desde su factura, unos 2.000 años próximamente, de existencia. La parroquia inmediata se llama Couso. ¿Sería tomado su nombre de *Coso*, deidad gentílica?

En la Diócesis de Santiago se cuentan tres parroquias que tienen este mismo nombre y son: Couso (San Miguel), en la provincia de la Coruña; Couso (Santa María) y Couso (San Cristobal) en la de Pontevedra. Debo advertir que la aldea de Torres de Nogueira, se halla en un monte, bastante distante de los otros pueblos, y, la parroquia más cercana á la ya repetida aldea, es la de Couso (San Miguel).

Ahora bien: ¿sería este cipo parte de una urna cineraria, sería el pedestal de la estatua ó busto del Dios Coso, ó sería tal vez una ara en donde se quemaba incienso al Dios Coso, á quien daban culto estos

pueblos galaicos, al pasar por ante esta piedra los transeuntes, y construído por ese nieto en virtud del cumplimiento del voto?

El *Diccionario* de Calleja, trae en la palabra *ARA*, un grabado que representa una gruesa columna con basa, capitel sencillísimo y otros adornos trazados en la misma piedra y de relieve, que dice «Ara =Altar—Piedra consagrada que está sobre el altar=».

¿Habrá sido un altar? (1).

Nada más, por hoy, se me ocurre comunicarle acerca de este asunto. Procurará tener á esa docta Corporación al corriente de los datos que pueda allegar su afmo. en Cristo y s. s. q. b. s. m.

BENIGNO CORTÉS GARCÍA.

Casa rectoral de Razo, 21 de Septiembre de 1912.

---

(1) El Sr. Martínez Salazar, a quien, por indicación del Sr. Cortés, se había consultado la inscripción, nos remite la nota siguiente:

«Trátase de un ara, no cipo, dedicada a la divinidad indígena Coso-oenaeco por Caves, Cuves o Clives Nepote, en cumplimiento del voto que había hecho.

No teniendo a la vista la piedra, la lección exacta es expuesta a algún error. Creo leer en el cliché fotográfico:

COSO
OENAE
CO
C||VES
NEPOS
EX.VOTO

[Deo] Coso oenaeco o *Cosoenaeco Caves' (Cuves* o *Clives) ex voto.*

Aparentemente el cliché acusa el nexo *IA (I A)* inusitado, en la línea segunda, y entre la *C* y la *V* de la cuarta, la piedra debe haber sido rascada y sólo conserva restos de trazos que pueden ser del nexo *LI (L I)* o de una *U* cursiva.

Se conoce otra dedicación al dios *Coso*, hallada hace pocos años en Brandomil, también de esta provincia, y publicada por los Sres. Fernández Guerra, Hübner, Murguía y Leite de Vasconcellos, pero no ostenta el apéndice o calificativo? *oenaecus*. Nombres de divinidades galaico-lusitanas y de otras regiones de España, de sufijo en *aecus*, ha recogido Hübner varias en su *Corpus*, como *Baraecus*, *Cantumaecus*, *Eaecus*, *Reuveanabaraecus*, etc.

En el epígrafe que nos ocupa, parecen de lengua indígena todas sus palabras, excepto el cognomen latino *Nepos* y la frase *ex voto*, aquél frecuente en la epigrafía peninsular y usado por el historiador romano Cornelio *Nepote*, siglo I antes de J. C., y por el emperador de Occidente Flavio Julio *Nepote* en el V de nuestra Era.

El nombre *Couso*, que llevan varias parroquias y lugares de Galicia, no parece que tenga parentesco alguno con el de la divinidad de que se trata: aquel procede del latín *Cursus*, como el coso castellano.

Por sólo la forma de la letra es difícil muchas veces señalar aproximadamente la época a que una inscripción pertenece: entran en su composición varios factores, entre ellos, la idiosincrasia del dibujante y del grabador; el modelo que copian; los útiles o herramientas que emplean; las modas epigráficas provinciales y locales, aun no estudiadas, y la persis-

Fundación de la Obra-Pia de San Antonio de la villa de Mellid

«En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu »Santo; tres personas distintas y un solo Dios verdadero; y de la Vír»gen María nuestra Señora su Santísima Madre. Sea notorio y mani»fiesto á los que la presente vieren: que yo el Doctor D. Mateo Segade »y Bugueiro, hijo que finqué del Capitán D. Mateo Segade, dueño de »la casa de Segade, y de D.ª Ana Bugueiro su muger y mi madre; »Cumplidor Albacea y Testamentario del Licenciado D. Pedro de Se»gade y Bugueiro, mi hermano, Abad que fué de la Abadía de San »Estéban de Baldearras. Digo que la última voluntad con que falleció »mi hermano, celoso como buen cristiano, del servicio de Dios nuestro »Señor, aumento del culto divino, bien de las almas del Purgatorio y »del Comun de su Patria y República, ha sido fundar una Capilla en »esta villa de Mellid, de donde somos naturales, y en donde están se»pultados nuestros padres y ascendientes, de la advocación del *Glorioso* »*San Antonio,* á quién tenía por abogado, con cantidad de Capellanias, »hasta donde llegase el caudal de su hacienda, para que á título de ellas »pudiesen ordenarse sus deudos pobres y otros que lo fuesen, á dispo»sición del Patrono, Cátedras de letras, humanas Artes, Escuela de »niños y otras Obras Pias para que, con más facilidad, pudiesen ascen»der á ser Clérigos dichos sus deudos pobres y más naturales de esta »villa y su contorno que, conforme á lo que a cada Capellán se aplica»se de renta, pudiesen decir misas por su ánima y más obligaciones, »para que dejó aplicados todos sus bienes y hacienda, muebles y rai»ces, y mucha cantidad de dinero en oro y plata con que pudiese hacer »empleo de hacienda raiz y renta suficiente para la Cóngrua de los

tencia de las formas primitivas, en el Noroeste hispánico principalmente. En esta misma inscripción, como puede comprobarse en la estampa, hay letras de diverso tamaño o grabadas con más cuidado; otras, como las *E*, que difieren en la forma o en la inclinación de sus trazos; el ligado especial de las letras de la sílaba *CO* y de la preposición *EX*, que parece un nexo de la cursiva, etc. etc. Según los epigrafistas, la *O* redonda o circular es la más arcaica, y la *O* con un punto inscripto—sino es en éste caso una pequeña *I* cursiva, que alteraría notablemente nuestra lección—usada una sola vez en este epígrafe (acaso por ser principio de palabra o de línea), fué generalmente empleada en tiempo de Julio César. De ser esto cierto, la fecha del monumento no bajaría del siglo I de nuestra Era».

A. M. S.

»tales Capellanes, cuya disposición, así de la fábrica de dicha Capilla, »su fundación y situación de renta, nombramiento de Capellanes »y Patrono, como todo lo demás á ello concerniente, dejó á mi »cargo y elección; mediante lo cual, conformándome con dicha »voluntad y mi conciencia, y cumpliendo con la obligación de tal »Cumplidor, como reconocido á las singulares misericordias, honras »y mercedes que su dívina Magestad me ha hecho, habiendo quedado »huérfano de mi padre de edad de seis años, y darme el puesto de Co»legial consiliario y Rector del Colegio mayor de Santiago; Catedrático »en aquella Universidad, graduado por ella; Visitador de Zamora por »el Iltmo. Sr. D. Diego de Zúñiga, Obispo de aquel Obispado; Canóni»go Magistral de Astorga; Visitador nombrado del Arzobispado de »Burgos, Obispado de Sigüenza y Arzobispado de Santiago, por el »Excmo. Sr. D. Fernando de Andrade, ocupando en estos puestos: Co»legial mayor Consiliario y tres veces Rector del Colegio de Santa Cruz »de Valladolid, Juez ordinario de la Santa Inquisición de aquella ciu»dad, por el Arzobispado de Burgos, Catedrático de Filosofía de Du»rango y de Prima, de Teología positiva de aquella Universidad; Canó»nigo Magistral de Toledo; Administrador perpétuo por S. M. del Cole»gio de Ciendoncellas, fundación del Excmo. Sr. D. Juan Martínez Si»liceo; Examinador general del Arzobispado de Toledo, Arzobispo de »México; Primado de la Nueva España; Obispo de Cádiz, de León y »Cartagena; del Consejo de S. M.

»Mi intención y fija voluntad es de fundar, como por la presente »fundo é instituyo dicha Capilla de la advocación del *Glorioso San An»tonio;* cuya fábrica tengo concertada y en que actualmente se está tra»bajando en esta dicha Villa, que confina con la calle que va por junto »al Convento derecha al Mediodía de la calle Principal de dicha Villa, »en la cual quiero y es mi voluntad haya doce Capellanes perpétuos »con título del Patrono que fuere de dicha Capilla, que por mi será »nombrado; de los cuales uno ha de ser Capellán mayor á elección de »dicho Patrono, que tenga obligación y á su cargo el que se cuide de »los reparos de dicha Capilla, y de que se cumpla con las condiciones »que irán expresadas; y los dos quiero y es mi voluntad sean Religio»sos del Convento de mi padre S. Francisco de la orden tercera de esta »Villa; y unos y otros han de ser nombrados con título del Patrono, y »han de cumplir las condiciones y forma siguiente: primeramente que »dichos dos Religiosos, que hayan de ser Capellanes, han de ser preci»samente Lectores de Artes, que lean de oposición; y han de ser apro»bados por el Definitorio de dicho Santo Convento, Patrono y Cape-

»llanes; en cuya elección quiero y es mi voluntad tenga el Padre »Províncial, Ministro y Definidores que aquí se hallaren, un voto, otro »el Patrono y otro los Capellanes. De forma que ha de haber tres votos, »y de ellos el que tuviere los dos, ha de tener la Cátedra; y si así dichos »Religiosos como Capellanes repartiesen sus votos entre dos ó más »opositores, ha de llevar y ser preferido el que hubiere la mayor parte; »los cuales hayan de leer las Artes á todo género de Estudiantes y »personas que quieran oirlas sin que, por razón de ello lleven cosa al- »guna. Y otro de dichos Capellanes ha de enseñar y leer Gramática á »todo género de Estudiantes que quieran oirla; sin que por razón de »dicha lectura lleve cosa alguna; el cual ha de leer de oposición y ser »aprobado en la misma conformidad y con la referida declaración; y »caso que no haya Capellán que quiera oponerse, ó que habiéndose »opuesto no salga aprobado para obtener cada una de dichas Cátedras, »puedan oponerse otras cualesquiera personas Eclesiásticas ó seglares »que hayan de leer y ser aprobadas en la misma conformidad; los cua- »les dichos tres Capellanes que enseñaren dichas Artes y Gramática, »ora sean Clérigos de Misa ó no lo sean, tengan obligación de decir ó »hacer decir dos misas rezadas cada semana en dicha Capilla. Y dichos »Religiosos, es mi voluntad las puedan decir, si quieren, en la que »tengo en dicho Convento, á su elección perpetuamente. Y dicho Ca- »pellán, que leyere la Gramática, ha de vivir y leer en un cuarto de la »casa que se está fabricando y que sea más apropósito, á elección del »Capellán mayor y Patrono; y los que leyeren dichas Artes, hayan de »venir á leerlas en las Aulas que se eligieren para dicho efecto, en la »misma conformidad que sea más apropósito.

»Item es condición que por cuanto dichos Religiosos tienen en su »Religión un Lector de Artes y dos de Teología, hayan de tenerles en »esta dicha Villa para que, con más conveniencia, puedan así los Re- »ligiosos de dicho Convento, como los demás, aprender y oir dichas »Artes y Teología; y habiendo los dichos Religiosos, y teniendo dichos »Lectores en esta Villa, es mi voluntad de que, para la elección de di- »chos Lectores de Artes, que han de ser religiosos en la forma referida, »tenga el Definitorio dos votos y el Patrono y Capellanes uno; »y dichas dos lecturas de Artes no han de incluirse en ellas las »que, de obligación debe tener dicho Convento; antes quiero quede »fuera para cuando viniendo dichos Religiosos, en tenerle en dicho »Convento con los dos de Teología, puedan cada un año de comenzar- »se las Artes para que los que no quedaren bién en el primer año, las »repitan en el siguiente; y en una y otra puedan oirlas dichos Religio-

»sos como los demás; y demás de las Capellanías y Lecturas referidas, »quiero y es mi voluntad haya de haber un Repetidor que ayude á »*Minimos* y *Menores* para que mejor y con más puntualidad se pueda »enseñar dicha Gramàtica; y si quiere serlo algún Capellán lo pueda »hacer, siendo hábil para ello, á arbitrio y elección del Patrono y Ca»pellán Mayor; y no siendo Capellán, pueda ser otro cualquier ecle»siástico ó seglar, mediante dicha dirección y nombramiento, que sea »benemérito; el cual ora sea Capellán ó no lo sea, perciba y cobre cin»cuenta ducados cada un año, perpétuamente, además de lo que irá »señalado; siendo Capellán el tal que enseñare como uno de los demás.

»Item es mi voluntad que dichas cátedras de Artes y Gramática, »como á cada uña de las dichas referidas, se dén cien ducados de ve»llón, de á once reales cada uno, y al Capellán mayor, ciento cincuen »ta, pagados en dos pagas al año, que serán por Navidad y Junio; y »en cada una, la mitad perpétuamente para siempre jamás; y cada »uno de dichos Capellanes, excepto los otros mencionados, tengan obli»gación de decir cada semana cuatro misas, y el Capellán mayor cinco, »perpétuamente; de las cuales, una ha de ser cantada á hora de las »diez ú once, y con declaración, que desde el día de Páscua de flores »hasta el día de San Miguel de Septiembre, ha de decirse á dicha hora »de diez de cada día; y desde dicho día de San Miguel hasta día de »Pascua, ha de decirse á las once, excepto que todos los días festivos »de todo el año se ha de decir á las once continuamente, con Diácono »y Sub-diácono; y los demás de la semana con cualesquiera personas »que ayuden á cantarla, excusando á dichos Capellanes; y una de las »rezadas, quiero y es mi voluntad, se diga todos los días festivos del »año, á hora de la una, perpétuamente, para que sacaré Buleto de Su »Santidad, con privilegio, que gane indulgencia plenaria el Clérigo que »la digere, como todos los que la oyeren, y que se saque una ánima del »Purgatorio, siendo factible el conseguirlo; para lo cual, el Capellán »que la digere, perciba y cobre, además de lo que lleva señalado, treiu»ta y cuatro reales para sus gajes, cuya paga ha de correr por cuenta »del Capellán mayor, á quien el Patrono ha de señalar lo que impor»tare dicha limosna los dias festivos del año juntamente con dichos »ciento y cincuenta ducados, lo que vaya corriendo de grado en »grado por todos los Capellanes, excepto si hubiere alguno que quisie»re decir dicha misa continuamente y percibir dicha limosna, lo pueda »hacer con dirección del Patrono, y no puedan en ello, los demás, po»nerle ningún embarazo, y si dichos Religiosos como Capellán mayor »quisieren quedar exentos de dicha carga y no quisieren percibir dicha

»limosna, lo puedan hacer, y las demás misas rezadas las han de decir »en dicha Capilla todos los días, repartiéndolas de forma que se digan »tantas en un día como en otro, excepto que si, á alguno de dichos »Capellanes, se le ofreciere estar ausente por término de quince días, »pueda hacerlo, y decir las misas en la parte que estuviere; sin que »pueda estar ausente más tiempo de lo referido; y si lo estuviere con »legítimo impedimento, tenga obligación á dejar Escusador para que »no falte á la asistencia en dicha Capilla, y dicha ausencia no ha de »ser de todos los Capellanes á un tiempo ni de la mayor parte, y ha»ciéndolo puedan ser multados á elección del Patrono y Capellán mayor, »á quienes encargo la conciencia de que cuiden se cumpla con lo aquí »referido.

»Item es condición que cada vez que acaeciere vacar alguna de »dichas cátedras de Artes ó de Gramàtica, dicho Patrono y Capellán »mayor, dentro de quince dias que vaque, tengan la obligación, y cada »uno de ellos la tenga de hacer se fije cédula en la puerta principal de »dicha Capilla y en la Universidad de Santíago, haciéndolo notorio »para que, los que quieran oponerse, puedan hacerlo en tiempo, y se »ha de proveer dentro de treinta dias de que vaque, y en interin se »provee, los dichos Capellán mayor y más referidos se junten y con »dirección del Patrono, hallándose en parte donde pueda asistir, y lue»go que vaque nombre á uno de dichos Capellanes, el que fuere más »docto y más apropósito, que lea dichas Artes hasta que sea proveida »dicha Cátedra, al que se le dé lo que correspondiere de dichos cien »ducados al tiempo porque leyere, con carga de dichas dos misas, »además de las cuatro que á él tocan; y si ningún Capellán quisiere »ocuparse en ello, pueda hacerlo otro cualquiera estudiante ó persona »que hallare suficiente; sobre de que encargo la conciencia á dicho »Patrono y Capellanes de que cuiden se haga y cumpla en la forma »dicha. Y la misma obligación tengan los Religiosos de dicho Convento »luego que vaque alguna de las dos Cátedras de Artes, obteniéndole »dicho Convento.

»Item es mi voluntad que cada vez que vacare dicha Cátedra de »Gramática, puedan oponerse á ella cualesquiera persona, así Religiosos »como otros eclesiásticos y seglares; y en la elección, dichos Religiosos »tengan un voto, el Patrono otro y los Capellenes otro, y si vacare »alguna de dichos Religiosos, teniendo dicho Lector de Artes y dos de »Teología en esta villa, en la forma dicha, no puedan oponerse á ella »otras personas, sino solo los Religiosos de dicha orden tercera; si no es »en caso que, los que se opusieren, salgan excluidos, pero no teniendo

»dicho Lector de Artes y dos de Teología referidos, puedan asimismo »oponerse cualesquiera personas á dichas Cátedras; y á la elección ten»ga dicho Convento un voto y el Patrono y Capellanes cada uno el »suyo en la forma dicha.

»Item es mi voluntad se nombren por Capellanes para las nueve »Capellanías restantes, los que se hallaren ser mis parientes, descen»dientes míos, y no habiéndolos, que sean Presbíteros ó que estén pro»picios á ordenarse de Misa; en tal caso dicho Patrono, pueda nombrar »á cualesquiera hijos ó descendientes de parientes míos y de dicho mi »hermano; aunque no estén en estado de poder ordenarse de Misa por »falta de edad, los cuales puedan percibir y cobrar dicha renta, seña»lando persona que fijamente diga dichas misas y tenga la asistencia »referida en dicha villa ó Capilla para que, de pagas á costa de lo resí»duo que le quedare, pueda estudiar con tanto que, llegando á la edad »de poder ordenarse, lo haga; y pasado quede vacante dicha Capella»nía, no haciendo diligencias para ordenarse; y si no se hallaren pa»rientes en quienes proveer dichas Capellanías, que han de ser en pri»mer lugar preferidos, es mi voluntad se provean en personas benemé»ritas é hijos de vecinos naturales de esta villa y su contorno, de los »más pobres; los cuales tengan obligación de ordenarse de Misa dentro »de un año de que se les haga el nombramiento ó hacer diligencias »para ello; y si pareciese á dicho Patrono que, al tiempo que vacare, no »hay pariente en quien proveer, y se espera lo haya á lo adelante, y »haya algunas parientes pobres á quienes dar estado, en tal caso se les »permita que por término de dos años ó hasta tres, pueda aplicar dicha »renta á la tal; con tanto que, de dichos cien ducados en cada un año, »descuente lo que importaren dichas cuatro misas cada semana; y lo »restante se le dará para ayuda de tomar estado; y dichas misas se pa»guen á dos reales, con declaración que á un tiempo no pueda hacer lo »referido con más de la renta de dos Capellanes; y pasados dichos dos »ó tres años, ofreciéndose caso semejante, pueda hacerse lo mismo.

Por la copia,

F. T.

(Concluirá).

LINAJES GALICIANOS

(Continuación)

González Torrado de Castro, *D. Diego y D. Jerónimo.*—1687.—Vecinos de la ciudad de Santiago. Por si y en nombre de su hermano D. Antonio González Torrado, que se hallaba en los estados de Flandes «en servicio de Su Majestad», solicitaron información genealógica y nobiliaria, por disponerse el D. Jerónimo á salir para el reino de Castilla y otras partes, y convenirle acreditar su linajuda ascendencia.

Declárase en dicha informacion que los citados tres hermanos eran hijos legítimos de D. Diego González Torrado, Procurador General qué fué de la expresada ciudad de Santiago, y de número de las Audiencias Arzobispales de la misma, y de D.ª Jerónima de Castro; nietos, por línea paterna, de D. Pedro González Torrado y de D.ª Catalina Lorenza de Pobeo, vecinos que han sido de la villa de Noya; y por la materna, de D. Domingo Estévez de Castro y D.ª Dominga Rodríguez, que tuvieron su vecindad en San Adrian de Vieite, Ribero de Avia (1); unos y otros, nobles, hijosdalgo, descendientes de la Casa de Asados, junto á la villa de Rianjo, «que es una de las casas principales de este Reino, y tiene por armas, *un castillo en campo verde, cercado de llamas.*»

Guiraldez Ordóñez de Mendoza, *D. Agustín,*—1763.—Llevaba, además, los apellidos de Romero de Caamaño, Salgado, Aguiar, Leis y Andrade y Mariño: natural de la ciudad de Santiago (2): dueño de la Casa de Magulan en San Pedro de Lema junto á la villa de Arzúa, Señor de la jurisdicción de Oínes y Dodro, Regidor perpetuo y Alguacil mayor de Millones, por S. M. en la ciudad y provincia de Santiago, Comisario Ordenador de los Reales Ejércitos, Intendente y Corregidor de Valladolid, desde cuya ciudad, y para ser recibida en Santiago información genealógica y de nobleza, envió poder á su hermano D. Nicolás Lorenzo Guiraldez y Ordoñez, Beneficiado de San Julián de Santa Sabina y San Ciprián de Villastose, residente en dicha

(1) V. Estevez de Castro, D. Benito, en la letra E.

(2) Bautizado en la parroquia de San Félix el 11 de Marzo de 1706.

ciudad de Santiago y uno de los dos Notarios mayores del Provisorato, cuyo poder otorgó el D. Agustín Guiráldez por sí y como padre legítimo administrador de D. Jaime, D. Diego, Capitán del Regimiento de Dragones de Sagunto, D.ª Rafaela, Condesa de Villarrea y D.ª Fermina Guiraldez Ordoñez y Mendoza, sus hijos y de su esposa D.ª María Remigia de Mendoza y Torres, Vizcondesa de Valoria, Señora de Junquera, Olmillos, Villusto, Villafuente y Amusquillo.

Acreditóse documentalmente y á medio de información testifical, que el referido D. Agustín Guiraldez, colegial que fué en el Mayor de Salamanca, era hijo legítimo y primogénito de D. Nicolas Guiraldez Romero de Caamaño, regidor perpetuo de la Ciudad de Santiago y Alcalde que fué de la misma en 1711, y de D.ª Ana Margarita Ordoñez Mariño Seijas y Mendoza, natural de la de Betanzos; nieto, por línea paterna, de D. Luís Guiraldez Romero de Caamaño, regidor que también ha sido de la expresada ciudad de Santiago y Familiar de la Inquisición (1), y de D.ª María Angela Salgado Araujo y Porras, natural de San Cosme de Oínes; segundo nieto de D. Gabriel Guiraldez Romero de Caamaño (2), y de D.ª Francisca de Aguiar y Gayoso; y tercer nieto de D. Bartolomé Guiraldez Romero de Caamaño, Alcalde que fué de Santiago en 1636, y de D.ª Mayor de Leis y Andrade, todos hijosdalgo notorios de sangre por línea recta de varón de la referida Casa de Magulan, solar de su apellido, «por ser como es una de las ilustres y distinguidas familias antiguas del Reino de Galicia..... Y en todas las ocasiones que hubo convocatorias de los Nobles del dicho Reino, concurrieron á las invasiones, importantes del Real servicio contra los enemigos de la Corona de España, así de Inglaterra, Francia y guerras con el reino de Portugal; habiendo sido en éstas en el siglo pasado dicho D. Bartolomé Guiraldez Romero de Caamaño, Comisario General de Caballería».

Un hijo de éste, llamado D. Juan Guiraldez Romero de Caamaño ha sido canónigo de la catedral de Santiago, como lo fueron también los hermanos D. José y D. Inocencio Guiraldez hijos del D. Gabriel Guiraldez y de D.ª Francisca de Aguiar y Gayoso.

Cítanse, además, como miembros de esta linajuda familia, los tambien canónigos de Santiago, D. Antonio Benito Guiraldez y D. Luis Bernardo Guiraldez y Ordoñez, D. José Osorio Galos Guiraldez Romero de Caamaño, Caballero del Hábito de Santiago y Secretario de la Inquisición de Valladolid, y D. Ignacio de Aguiar Guiraldez de Caamaño, que fué colegial en el Mayor de Santa Cruz é Inquisidor de Logroño.

(1) Bautizado en la parroquia de San Félix de dicha ciudad el 9 de Enero de 1648.
(2) Bautiza do en la expresada parroquia de San Félix el 28 de Diciembre de 1622.

Añádese en la información, que en la delantera de la casa que el interesado D. Agustín Guiraldez tenía en la plazuela de Feijóo y calle del Preguntoiro de la ciudad de Santiago, conservábase el escudo de sus armas abierto en piedra de cantería; y que análogos escudos correspondientes á la Casa y Pazo de Magulan existían en unas sepulturas de la iglesia de Sta. María Magdalena de la villa de Arzua y en la capilla mayor de San Pedro de Lema.

En la copiosa documentación unida al expediente informativo, consta el nombramiento hecho en 12 de Diciembre de 1630 por el Gobernador y Capitán General de Galicia Marqués de Espinardo, á favor de D. Bartolomé Guiraldez Romero de Caamaño, de capitán de milicias de la compañía de hombres á caballo del distrito de Bergantiños, á cuyo nombramiento acompaña una curiosa instrucción para los *Alardes*.

En el llamamiento que desde la Coruña en 1638 hace al D. Bartolomé Guiraldez el Capitán General de este Reino, cargo que á la sazón desempeñaba el Marqués de Mancera, dícele: «Vmd. Señor Bartolomé Guiraldez venga luego y traiga sus caballos, que pues me acude en las fiestas, mejor lo sabrá hacer en los socorros».

Consta también en la documentación referida, una certificación dada en 1668 en la que se acreditan los servicios prestados por D. Luis Guiraldez Romero de Caamaño desde 1663 hasta que cesó la guerra con Portugal.

H

Helguera Correa y Sotomayor. *D. Matías.*—1690.—Oriundo de Pontevedra y vecino de la ciudad de Santiago; hijo legítimo de D. Antonio de Helguera y Azcona y de D.ª Josefa Tineo Correa y Sotomayor, el cual D. Antonio fué hijo de D. Gerónimo de Helguera y Collantes y de D.ª Ana Azcona Villagomez, vecinos que han sido de la villa de Mayorga. Los padres de la D.ª Josefa Tineo, fueron D. José Tineo y D.ª María Antonia Correa y Sotomayor que estuvieron avecindados en Pontevedra, gozando unos y otros y más ascendientes el caracter de Hijodalgos «y por tales han sido y son conocidos, y respetados entre toda la gente ilustre».

Declárase también en la información, que los *Azconas* son naturales del Reino de Navarra; y que de esta familia, poseía ejecutoria de nobleza D.ª María Azcona y Oliver viuda de D. Francisco Rodríguez de Seoane, vecino de la feligresía de San Pedro de Lema jurisdicción

de Arzúa, la cual D.ª María era sobrina de D. José de Azcona, Comisario del Santo Oficio de Inquisición de este Reino, Prebendado que fué de la Santa Iglesia Metropolitana de Santiago.

Herce y Aguilera, *D. Nicolás.*—1806.—Natural de la parroquia de Santiago de Grés (Lalín); hijo legítimo de D. Pedro Herce Teixeiro, Señor jurisdicional del coto de Puenteambía, Regidor perpetuo de la ciudad de la Coruña y Alcalde que fué de la de Santiago en 1772, y de D.ª Ana Joaquina Aguilera del Sello, natural de Barcelona y prima hermana del Conde de Castro Terreño, del Marqués de Cerralbo y de la Condesa de Viamanuel; nieto por parte paterna, de D. Diego de Herce Taboada, también regidor de la Coruña (primo de D. Juan Manuel Sanz, Inquisidor de este Reino, y de D. Andrés Herce y Aguilera, canónigo Lectoral de Santiago) y de D.ª Josefa Navia Teixeiro Pardo y Montenegro (hermana de D. Antonio Tomás Teixeiro, Señor de Suevos, regidor de Lugo y padre de D. Gabriel Teixeiro, Brigadier que fué de Reales Guardias de Corps); y por la materna, de don Antonio Rafael Aguilera y Orense, Coronel de los Reales Ejércitos (segundo hermano de D. Tomás de Aguilera Lujan y Chaves, Conde de Casasola del Campo, del Supremo Consejo de Estado) y de D.ª María del Sello y Somoza Sandoval y Rojas, natural de Ceuta, hija de don Antonio del Sello, Coronel del Regimiento de Toledo y Gobernador que ha sido de Alburquerque, y de D.ª María Josefa Somoza, natural de la Coruña: todos de esclarecida nobleza.

Hermida Bermúdez y Maldonado, *D. José.*—1756.—Natural de la ciudad de Santiago (1). Deseando ingresar en la Real Brigada de Carabineros, solicitó se le recibiese información de su genealogía y nobleza.

El testigo Doctor D. Alberto González Candosa, presbítero, colegial en el Mayor de Fonseca, declaró que el D. José Hermida era hijo legítimo de D. Manuel de Hermida y Porras, «Asistente y Justicia mayor que fué muchos años de esta ciudad y su Arzobispado, y actualmente es Sub-delegado de la Intendencia General de este Reino en Guerra, Justicia, Policía y Hacienda de esta referida ciudad de Santiago y su provincia (2), y de D.ª Josefa Antonia Bermudez Maldonado Figueroa

(1) Bautizado en la parroquia de San Miguel el 9 de Diciembre de 1733 y de la que, en esta fecha, era Rector su tío paterno D. Huberto de Hermida y Porras.

(2) Fué oidor de la Audiencia del Reino de Galicia, por Real nombramiento de 8 de Julio de 1761.

Freixomil y Ponte, difunta ahora de próximo; nieto por parte paterna, de D. Bernardo de Hermida y Veiga, Juez ordinario y de Apelaciones que ha sido muchos años en esta expresada ciudad y su Arzobispado, y de D.ª Petronila Isabel de Porras y Wander-Roer; y dicho su abuelo ha quedado por hijo legítimo de D. Antonio de Hermida y D.ª Ana da Veiga. Y también sabe el testigo y le consta que la abuela de dicho señor D. José de Hermida, también ha sido hija legítima del Sr. D. Juan de Porras, Ayudante general que ha sido (1) y del castillo de Amberes en los Estados de Flandes (2), y de la Sra. D.ª Ana Wander-Roer (3), y esta, hija legítima del Sr. D. Gaspar Wander-Roer, descendiente de la Real Augusta Casa de San Huberto, Duque de Aquitania; y por lo mismo dicho Sr. D. José de Hermida, sus padres, abuelos, tíos y hermanos por dicha descendencia, han tenido y tienen la gracia de curar del mal de rabia, como así es público y notorio en esta ciudad, por los muchos heridos de este mal que han concurrido y concurren á ser tocados de ellos mismos».

«Y la referida Sra. D.ª Josefa Antonia Bermúdez Maldonado, madre del D. José, era hija legítima de D. Benito Bermudez Maldonado, Señor de la Casa solar de los Pontes en la ciudad de la Coruña, y de la jurisdición y fortaleza del valle de Veiga, y de D.ª Maria Antonia Freijomil, dueña de la Casa solar de su apellido en la feligresía de Santa María de Cambre; y dicho Sr. D. Benito, hijo legítimo del capitán D. Antonio Bermudez y de D.ª Francisca Piñeiro de Ulloa; y dicha señora D.ª Josefa Antonia Bermudez fué prima en tercer grado, por los Piñeiros y Ulloas, del Sr. Marqués actual de Bendaña, y descendienta, por la Casa solar y fortaleza del valle de Veiga, de los Sres. Condes de Andrade; y dichos padres del referido D. José de Hermida, abuelos, bisabuelos y mas causantes por parte paterna y materna, son y fueron nobles hijosdalgo notorios,... y además de ello lo sabe y consta muy bien al que declara, por las pruebas mayores que acaba ahora de recibir del Sr. D. Benito de Hermida Bermudez y Maldonado hermano del referido Sr. D. José, para ser admitido á colegial mayor en el de Fonseca, y entró ya en el uso y posesión de la beca y colegial jurista» (4).

---

(1) En 1668 á 73, del Tercio de Infantería Española al mando del Maestre de Campo Marqués de Belveder.

(2) Fué regidor de la ciudad de Santiago desde el 5 de Marzo de 1658 en que se posesionó, sucediendo en el cargo á su padre el Capitán D. Gonzalo de Porras, que lo había renunciado.

(3) Testó en Bruselas en 20 de Mayo de 1692 ante el Notario Pedro de Montemont.

(4) Este D. Benito, fué hijo de la ciudad de Santiago. Hombre de gran erudición,

Las declaraciones de los demás testigos, concuerdan con la anterior. El repetido D. José Hermida, solicitante de la información, murió de Alferez del Regimiento Caballería del Príncipe, en Barcelona, el 24 de Febrero de 1769.

PABLO PÉREZ COSTANTI.

(Continuará)

DE FOLK-LORE

PARRAFEOS

I

—Con licencia de teus pais
E mais da señora tia,
Eu quixera perguntar
Este galán ¿a qué viña?
—A que viña eu cho diréi,
Sin che negal-a verdá:
Veño por pasal-o tempo,
Recreo da mocedá.
—Esa si que xa vai boa,
Galán, o que ti dixeches;
Se non sabel-o camiño,
Volve por onde viñeches.
—O camiño ben cho sei
Que o estou vendo de aquí;
Mais primeiro hei de bicar
Unha rosa como tí.
—Unha rosa como min
Se non é, podía ser,
O galán que tanto sabe
Debía de saber lêr.
—Nin sei lêr nin escribir,
Nin tampouco andar en roda,
Qu'inda teño d'aprender
Na túa escoliña nova.
—Na miña escoliña nova,
Guapo, será maravilla;
Guapo: ¿tí que lle fixeches
Ó diñeiro de Castilla?
—O diñeiro de Castilla,
Quiridiña, tes razón,
Que o gastamol-os dous
Na taberna do mesón.
—S'o gastache nô gastaras,
Qu'eu non cho mandéi gastar,
Güapo das doce damas,
¿Cal d'elas has de bicar?
—S'eu son o das doce damas
Meniña ¿qué tés con eso?
S'eu son o das doce damas
Ti el-a do menosprecio.
—Que son a do menosprecio
Queridiño ben cho sei,
S'eu son a do menosprecio
Pr'onde compro venderéi.

II

—Adïos moza do pano,
O pano comprado está,

---

llegó á ser Catedrático de la facultad de Leyes en la Universidad de su pueblo natal, Oidor de la Real Chancillería de Granada, Regente de la Audiencia de Sevilla, Camarista de Castilla, ó sea, Miembro del Real Consejo, Secretario de Estado del Ministerio de Gracia y Justicia y presidente de edad de las famosas Cortes generales y extraordinarias instaladas en la isla de León (Cádiz) el 24 de Septiembre de 1810. (Véase el artículo que, acerca de este ilustre santiagués, hemos publicado en uno de los números de *La Voz de Galicia* del mes de Marzo de 1912).

Non che custóu tres pesetas,
Que custóu vinte reás.
—Se custóu vinte reás
Vai e ponos no sombreiro;
Ha de ser con condición
Que llos volvas ô tendeiro.
—Ó tendeiro non llos volvo
Que me causa moita risa,
Para loito ben me basta
Cinta negra na camisa.
—Cinta negra na camisa
Non a teño nin a quero;
Para loito ben me basta
A cinta de tercïopelo.
—. . . . . .
—Non quero que tí me ames
Nin que te acordes de min,
Quero que fagas memoria
Dos anos que che servin.
—Do tempo que me serviches
Non me teño que acordar,
Se che bebín algún viño
Non m'o deixaches pagar.
—Se non cho deixéi pagar
Foi por mentres que che tiña;
Agora se o beberes
Pagálo has, quiridiña.

Estos dos *parrafeos* fueron recogidos, hace más de treinta años, por el que subscribe, de boca de una aldeana del lugar de Lamiño, de la parroquia de Brión, en el hermoso valle de la Mahía.

El segundo nos parece que está incompleto, á juzgar por el sentido del diálogo, y por eso hemos puesto puntos suspensivos, donde juzgamos que tiene la deficiencia.

El lector podrá observar en ambos, no solo la forma dialogada, tan común en esta clase de poesía popular, sino tambien la costumbre de comenzar el primer verso de cada estrofa, con las mismas, ó casi las mismas palabras del último, cuando hay cambio de interlocutor; que es lo que también ocurre, con los cantos de *regueifas* y algunos de ciego.

Los materiales de este género que pudieran recogerse, serían copiosísimos, si se despertara la afición á estos estudios entre las personas cultas, que habitan en los pueblos rurales.

Luis Tobio y Campos.

Vivero, 1912.

CANTARES POPULARES (1)

No muíño donde eu moyo
Tamén moe unha señora;
Bótalle grao, queridiña,
Bótalle grao, que non roya.

¿Para qué quérel-as pombas
Si non tés ningún pombár?
¿Para qué quérel-as nenas
Se non tés pan que lles dar?

Rapaza que te peitéas
Debaixo do limoeiro;
Os cabelos que che can
Véndemos pol-o diñeiro.

Hoje e lus, mañán e martes,
Cuarta feira logo ven;
De domingo en oito dias
Eche a semana que ven.

Déixame poñer no alto
Que no alto vejo ben,
Tamén vejo os meus amores,
Se se paran con alguén.

Non quero zapato baixo
Que se me espeta na aréa;
Non quero amores de fora
Porque ja os teño na aldea.

Todol-os que me marmulan
Miren pol-a sua casa,
Que cando na miña hay lume,
Na d'eles, fogo que abrasa.

Indo pol-o mar abaixo
Sentin cantar e escoitei:
¡Válla me Dios como cantan
Os do servizo do Rey!

(1) Terminación de los publicados en el número anterior.

Mariñeiro, mariñeiro,
Ti mariñeiro non és,
Que si foras mariñeiro
Traías medias nos pes.

Non quero casar con primo
Que ja sei que a Dios ofendo;
O diñeiro non me quita
O sangue de donde o teño.

¡Quen te me dera na ucha
E a chave na faldriqueira,
Que te había de pillar
Como á o rato na rateira!

Solteiriña, non te cases,
Mira que tés boa vida;
Eu ben sei de una casada
Que che está ben aburrida.

Anque che son da montaña
Da beira da carqueijiña,
Sei beber tan ben o viño
Como tí, que és da Mariña.

Os orvallos de esta noite
Apregan como almidón;
Se non qués que te marmulen
Non déas nunca ocasión.

Os amores de algún día
Eran un regalo velos;
Agora, tanto me da
Amalos como perdelos.

Por alí vai o camiño,
Por alí vai o carreiro;
Por alí vai o camiño
Do meu amor verdadeiro.

Sei cantar e sei bailar,
Sei tocal-o violín;
Tamén sei viral-as nenas
Co'a cara para min.

¡Ay, como lle toma o sono!
¿Qué lle teño de facer?
Deitalo na miña cama
E deixalo adormecer.

Teño un amor peneireiro
Nas cordas do corazón;
Quixera que fora xastre
Pero peneireiro, non.

Maripepa ten un galo,
canta como unha galiña;
Vende o galo, Maripepa,
Que che vai crial-a tiña.

Mociño que estás â porta,
Espera máis un pouquiño:
De un corno que está á cocer
Comerás un bocadiño.

Tece, tecelana, tece,
Pon o pé na primadeira;
Si algún galán te ven ver,
Dalle co'a lanzadeira.

Á miña filla máis nova
Heina de enseñar a todo,
A coser e a amasar
E a botar o pan no forno.

Catro esquinas ten o muelle
E outras catro a badía,
Outras catro ten a cama
Donde o meu amor dormía.

Collin a herba no prado,
Collina presa por presa,
Olvidei os meus amores,
Olvideinos, non me pesa.

A vida do carreteiro
Non hai vida como ela;
A semana no carreto
E o domingo na taberna.

Fun por ver a romaría;
A romaría non vin;
Toda a miña vida choro
Os zapatos que rompin.

Heime de casar este ano
A pesar do teu desdén,
Contigo, cara de rosa,
Rayo do sol cando ven.

Heime de casar contigo,
¡Que Demoro pode ser!
Anque houbo pouco mainzo
Pataquiñas ha de haber.

Eu queríame casar,
Miña nai non me deixou:
Agora vou por soldado,
¡Boa muller me buscou!

A tua porta me tes
Igual que un feixe de leña;
Nin ben me dis que me vaya
Nin ben me dis que me estea.

Aquí me teño de estar
Hasta a salida da lua
A ver si podo levar
De estas tres rapazas, unha.

SECCIÓN OFICIAL

Obras recibidas para la Biblioteca de la Academia

(Donativo de D. Eugenio Carré Aldao)

(Continuación)

Anuario ferrolano para 1901, 1902, 1903, 1904 y 1905 (cinco tomos).

El Hijo del Bandido, por Ducray-Duminil. (Traducción castellana).

Guerra á la guerra, por Ramón de Campoamor.

Ligeros apuntes sobre las supersticiones de Galicia, por Jesús Rodríguez López.

Confidencias, por Luis Pardo.

La Jurisdicción de Marina, por Joaquin Moreno y Lorenzo.

Follatos, por Filomena Dato Muruais.

Flores y frutos, por Francisco Rodríguez Marín.

Rudezas de un cuarentón, por Emiliano Balás.

Poetas religiosos inéditos del siglo XVI, por Marcelo Marcías García.

Complemento al Novísimo Manual de la Renta de Alcohol.

Manual de los Presupuestos Municipales.

Sociedad Gallega. Estudio jurídico sobre el contrato de compañía de familia, por Gumersindo Buján y Buján.

En la vendimia, por Salvador Rueda.

Borradores y apuntes, por Octavio Cuartero.

Novísimo Prontuario de la contribución industrial y de comercio.

Cuentos soporíficos, por Jesús Muruais Rodríguez.

A luchar y... ¡adelante!, por Luis Falcato y Eusebio Freixa.

El guia de los maestros, por Manuel Panero y Martínez.

El libro de la familia, por Teodoro Guerrero.

Elecciones de Concejales y Diputados Provinciales.

Efusivas, por Manuel Núñez González.

Ciento y un sonetos, por Francisco de Osuna y Francisco Rodríguez Marín.

Manual de alojamientos y bagajes, por Eusebio Freixa y Rabasó.

Salayos, por Manuel Núñez González.

Guía de la prestación personal para obras públicas municipales, por Eusebio Freixa y Rabasó.

Suministros al Ejército y Guardia Civil, por Eusebio Freixa.

Los desastres y la regeneración de España, por J. Rodríguez Martínez.

Guadalete y Covadonga, por Eusebio Martínez de Velasco.

El Amor ó la muerte. Como rezan las solteras, por Ramón de Campoamor.

Elecciones de Diputados á Cortes y Senadores.

Nuestra Señora de Atocha, por Rafael García Santisteban.

Vortice, por Emilio Bobadilla.

¡Cuantas que queman! por B. Martínez La Sagra.

Clave de aplicación de penas, por José García y Romero de Tejada.

Código Civil.

Higiene de la Construcción. Condiciones que deben reunir las viviendas para que sean salubres, por Manuel de Luxán y García.

Tagarninas del estanco, por Manuel Cubas.

Código Penal.

El Infierno del Amor, por Manuel Fernández y González.

El nuevo Código de Comercio comparado con el antiguo, por Manuel Domingo López Díaz.

Tratado de medicina rural, por Ramón Elías de Molins.

Tablas de precios correspondientes á las unidades del sistema métrico decimal, por J. Fernández Ballarna.

Dios y Patria, por Victoriano Paradís Pérez.

Novísimo tratado de longevidad humana, por Balbino Cortés y Morales.

Procedimiento criminal y redacción de sus actuaciones judiciales, por Julio Melgares.

Manual de repartos de la contribución territorial, por Eusebio Freixa y Rabasó.

Guerras de África en la antigüedad, por C. Ximenez de Sandoval.

Tratado de Canto Gregoriano y mixto, por Santiago Tafall Abad.

El río Lérez, por Luis de la Riega.

Remolacha azucarera. Guía Práctica para su cultivo y explotación, por Antonio Llorente.

(Continuará).

MOVIMIENTO DE FONDOS

CARGO

		Saldo en 30 de Junio	Ptas.	33'62
Julio	18.—	Recibido de la Asociación Iniciadora y Protectora . . .	»	500 »
Octubre	5.—	Id.	»	1.000 »
		Total cargo. . . .	»	1.533'62

DATA

Julio	19.—	Impresión del BOLETÍN núm. 61	Ptas.	149 »	
»	» .—	Un grabado de id.	»	3 »	
»	31.—	Envío del BOLETÍN núm. 63 á la Habana . .	»	49'50	
»	» .—	Gastos fijos de este mes	»	225 »	
»	» .—	Id. menores de id.	»	36'25	
»	» .—	Suscripción á la *Enciclopedia Universal Ilustrada*, editada por Espasa, de Barcelona . . .	»	10 »	
Agosto	2.—	Adquisición de la obra *El Conde de Lemos* . .	»	7 »	
»	7.—	Suscripción á la *Enciclopedia Universal Ilustrada*.	»	10 »	
»	31.—	Gastos menores de este mes.	»	16'05	
Octubre	5.—	Gastos fijos de los meses de Agosto y Septiembre.	»	450 »	
»	».—	Impresión del 1.er cuaderno del *Diccionario Gallego-Castellano*.	»	235 »	
»	».—	Impresión del BOLETÍN núm. 62	»	115 »	
»	».—	Grabados para el BOLETÍN	»	28'05	
»	11.—	Envío de los BOLETINES números 64 y 65 á la Habana	»	87'75	
»	» .—	Suscripción á la *Enciclopedia Universal Ilustrada*, correspondiente al mes de Septiembre . .	»	10 »	
»	» .—	Gastos menores de Septiembre	»	21'45	
»	19.—	Suscripción á la *Enciclopedia Universal Ilustrada*.	»	10 »	
»	» .—	Envío de los Estatutos y Reglamento, á la Habana.	»	3'50	
»	30.—	Gastos menores de este mes.	»	22'40	
					1.488'95
		Saldo para cuenta nueva. . . .	»	44'67	

Coruña, 30 de Octubre de 1912.

El Tesorero,
JOSÉ PÉREZ BALLESTEROS

El Secretario,
EUGENIO CARRÉ

V.º B.º
El Presidente,
MANUEL MURGUÍA

CORUÑA—IMPRENTA Y FOTOGRABADO DE FERRER, REAL, 61